Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2021-00944-00.

Encontrándose la presente demanda al Despacho con miras a decidir acerca de se asume su conocimiento o no, se encuentra que la misma habrá de rechazarse.

Revisado el avalúo del inmueble objeto de la demanda que data de 2020, aportado por el perito designado, nos indica que asciende a la suma de $876.452.186 M/cte., monto que excede la cuantía permitida para tramitar procesos en los Juzgados Civiles Municipales. Es preciso indicar que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Código General del Proceso, el Juez Civil Municipal sólo está facultado para conocer de los procesos contenciosos de mínima cuantía en única instancia y los de menor cuantía en primera instancia, por lo tanto, este Despacho no es competente para tramitarlo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo normado por el numeral 3° del artículo 26 *ibidem*, el cual indica la forma como se determinará cuantía en los procesos de esta estirpe: *"3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo de estos."*

Así las cosas, con fundamento en el artículo 90 y 139 de la Ley 1564 de 2012, se impone rechazar la demanda y ordenar a secretaría que proceda como lo dispone el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, remitiendo ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá – Reparto, para su conocimiento, dejando las constancias del caso.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 50**
Hoy 14 de diciembre de 2021.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b7ae470bdd8bdc959d2a93e27b29e227f56ea4f8cbbddaae71da2865a7b7c2**
Documento generado en 09/12/2021 07:00:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica